República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Radicaciones: 41001-31-05-001-2014-00375-01

Auto de sustanciación No. 00245

Neiva, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ordinario Laboral de LUZ STELLA TORRES en frente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Obra poder general conferido por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA, representada legalmente por la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, quien solicitó le sea reconocida personería para actuar como apoderada de dicha entidad, allegando para el efecto el poder constituido mediante escritura pública No. 3.366 de la Notaría Novena del Circulo de Bogotá y el certificado de existencia y representación legal de la entidad mandataria; a su vez sustituyó el mandato a la doctora EDNA KATHERINE GÓMEZ LOSADA.

Por ser procedente este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, para que como representante legal de la firma SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA, actúe como apoderada judicial de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -

COLPENSIONES, conforme a los términos y las facultades conferidas en el poder general.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada EDNA KATHERINE GÓMEZ LOSADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.285.003 de Neiva y T.P. 286.772 del C. S de la J, para que actúe como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos y facultades conferidas en el memorial de sustitución.

NOTIFÍQUESE

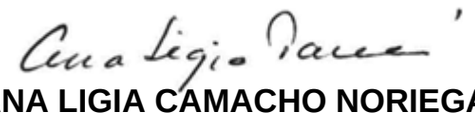

ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada